

I. LA HISTORIA JURÍDICA HACIA 1924

La historia del Derecho en Francia hace un siglo: fotograma congelado, 1924

The History of Law in France a century ago: a frozen image

RESUMEN

La creación del Anuario de historia del derecho español fue saludada en 1924 por la Revue historique de droit français et étranger, que contaba entonces sesenta y nueve años de existencia. El estudio de los cuatro números de 1924 de esta revista francesa ofrece una instantánea de la manera en que el cuerpo de historiadores del derecho (que desde 1896 tenía su propio concurso de selección en el seno de las facultades de derecho) quería presentarse ante los lectores y ante la comunidad científica en su conjunto. Utilizando los recursos de la sociohistoria, también es posible ofrecer una radiografía de este grupo académico y del trabajo de los historiadores del derecho franceses en 1924. Estas dos perspectivas revelan el estado de la historia jurídica en Francia en 1924: un año en el que no se produjo ninguna transformación importante de la disciplina, pero que contiene el germen de algunas evoluciones futuras.

PALABRAS CLAVE

Historia del Derecho, Francia, profesores, tesis, École des Annales.

ABSTRACT

The birth of the Anuario de historia del derecho español was welcomed in 1924 by the Revue historique de droit français et étranger, then sixty-nine years old. A study of the four 1924 issues of this French journal provides a snapshot of the way in which the body of legal historians (which, since 1896, has had its own recruitment examination within the law faculties) wanted to present itself to readers and to the scientific community as a whole. Using the tools of socio-history, it is also possible to offer an X-ray of this academic group and the work of French legal historians in 1924. These two perspectives reveal the state of legal history in France in 1924: a year that saw no major transformation of the discipline, but which contains the seeds of some future developments.

KEY WORDS

Legal History, France, professors, PhD dissertations, École des Annales.

SUMARIO/SUMMARY: I. La *Revue historique de droit français et étranger* en 1924, fotografía institucional de una empresa.—II. Un intento de radiografía del cuerpo de historiadores del derecho en 1924.

«Nous souhaitons cordialement la bienvenue à cette nouvelle revue d'histoire juridique qui se présente sous les plus favorables auspices et avec laquelle nous espérons entretenir des relations dont profiteront nos lecteurs».

«Saludamos cordialmente esta nueva revista de historia del derecho, que se presenta bajo los auspicios más favorables y con la que esperamos mantener relaciones que redunden en beneficio de nuestros lectores».

Así, en 1924, la *Revue historique de droit Français et étranger* anunciaba la creación del *Anuario de Historia del Derecho Español*, «primera publicación periódica en España dedicada exclusivamente a la historia del derecho»¹.

Los editores de la revista francesa, encabezados por Paul Fournier, presidente de la Société d'Histoire du Droit, se mostraron un tanto condescendientes con sus colegas españoles (relativamente desconocidos en Francia), que creaban una revista de historia del derecho sesenta y nueve años después que la francesa. Los trabajos de Hinojosa habían tenido cierta resonancia en Francia, valiéndole su elección como corresponsal extranjero de la Académie des inscriptions et belles lettres y su participación en uno de los congresos históricos celebrados en París en 1900 con el ambicioso título de *Histoire comparée des institutions et du droit*. Los historiadores del derecho franceses Esmein (que presidió el congreso), Jobbé-Duval y Huvelin participaron en el coloquio y probablemente pudieron conocer a Hinojosa². Claudio Sánchez-Albornoz, funda-

¹ *Revue historique de droit français et étranger*, cuarta serie, tercer año, 1924, pp. 564-565.

² *Annales internationales d'histoire: sección. Historia comparada de las instituciones y del derecho*. París, A. Colin, 1902.

dor del *Anuario*, no fue elegido corresponsal extranjero de la Académie des inscriptions et belles lettres hasta 1947 (cuando se exilió en Argentina)³ y era más conocido por Marc Bloch, que fue invitado a la Semana de Historia del Derecho celebrada en Madrid en 1932. Cabe señalar que Olivier-Martin también participó en esta semana madrileña y que la *Revue historique du roit français et étranger* hizo un relato muy elogioso de esta reunión, hablando de un «renacimiento» de los estudios de historia jurídica en España, del que la fundación del *Anuario* había sido el «preludio»⁴.

Aunque episódica en los años veinte y treinta, la relación entre la revista francesa, que contaba con sesenta y nueve años de existencia desde su fundación en 1855, y la revista española de historia jurídica nos proporciona un punto de partida para dar cuenta del estado de la historia jurídica en Francia un siglo atrás, en 1924. La *Revue historique de droit français et étranger*, que reúne en un volumen de 760 páginas sus cuatro números trimestrales de ese año, nos permite describir la imagen que la comunidad de historiadores del derecho franceses quería dar de sí misma. A continuación, un siglo más tarde, podemos utilizar los recursos de la sociohistoria para analizar las características de los historiadores del derecho franceses a través de este marco congelado. Al estudio de la «fotografía» institucional de la corporación seguirá, pues, un intento de «radiografía» histórica del colectivo profesional.

I. LA REVUE HISTORIQUE DE DROIT FRANÇAIS ET ÉTRANGER EN 1924, FOTOGRAFÍA INSTITUCIONAL DE UNA EMPRESA

Fundada en 1855 y hoy en día la revista jurídica francesa más antigua que sigue existiendo, la *RHD* (como se abrevia su título en Francia) puede aparecer en 1924 como el escaparate del cuerpo académico de los historiadores del derecho. En 1855, la creación de esta revista fue, por parte de sus cuatro fundadores (Édouard Laboulaye, Rodolphe Dareste de La Chavanne, Eugène de Rozière y Charles Ginoulhiac), un acto militante en una época en la que la enseñanza de la historia del derecho no era objeto de una estructura nacional. Bajo la influencia de un pequeño círculo de juristas franceses que habían aprendido de los comienzos de la Escuela histórica del derecho en Alemania⁵, el gobierno de la

³ BAUTIER, R.-H., «Allocution à la mémoire de M. Claudio Sánchez-Albornoz», *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 1984, 128-3 pp. 491-494.

⁴ La *Revue historique de droit français et étranger* 1932, p. 371-372 informa de esta semana y de la participación de Lot, Petit-Dutaillis, Halphen, Marc Bloch y Olivier-Martin en nombre de Francia.

⁵ La célebre revista *Thémis* (o *Bibliothèque du jurisconsulte*) no se fundó hasta finales de 1819 por iniciativa de un pequeño grupo, una decena, de juristas francófonos (además de los franceses, había belgas y un alemán, Warnkoenig, que enseñaba en Lieja), cuya figura principal era Athanase Jourdan (1791-1826), condiscípulo y amigo de Victor Cousin. La revista dejó de publicarse en 1830, tras once años de difíciles relaciones con los profesores de la Facultad de Derecho de París, a pesar de que Blondeau, profesor de derecho romano, formaba parte de su dirección. Sobre *Thémis*, Philippe Rémy, «La *Thémis* et le droit naturel», *Revue d'histoire des facultés de droit* 1987, n.º 4, pp. 145-160.

Restauración había intentado, por ordenanza de 24 de marzo de 1819, crear una cátedra de historia del derecho en la Faculté de Droit de París, pero la elección de François Poncelet, primero como suplente y luego como profesor titular desde 1829 hasta su muerte en 1843, no contribuyó mucho a dar relieve a esta enseñanza. En 1843, la cátedra seguía vacante y sólo la Facultad de Toulouse, que había creado un curso complementario de historia del derecho y reclamaba la creación de una cátedra, pudo atraer a Charles Ginoulhiac al puesto en 1854, primero como sustituto temporal y luego como profesor titular en 1859, año en que se creó en París una cátedra de historia del derecho consuetudinario para Chambellan que no tuvo mucha repercusión. Junto a Eugène de Rozière, alumno de la École des Chartes donde enseñó derecho civil, canónico y feudal antes de ser nombrado inspector general de los archivos departamentales en 1859⁶, y Rodolphe Dareste (abogado que había estudiado en la École des Chartes y era doctor en derecho), Laboulaye fue la figura central de la *Revue historique de droit français et étranger*. Propagador de las ideas de Savigny en Francia, Laboulaye fue elegido profesor del Collège de France en 1849 (sin haber sido nunca doctor y mucho menos profesor en una facultad de derecho), como sucesor de Lermnier, en la cátedra de historia general y filosófica de la legislación comparada. Republicano opuesto al Segundo Imperio, Laboulaye dedicó su enseñanza en el Collège de France a la historia de Estados Unidos (para alabar las instituciones republicanas de un país que nunca había visitado). Marcó el rumbo de la *RHD* con su célebre artículo programático del primer número, «De la méthode historique en jurisprudence et de son avenir» (Del método histórico en jurisprudencia y de su futuro)⁷. Desde el principio, la revista estuvo dirigida por un pequeño grupo de cuatro a ocho miembros asociados (incluidos los que participaban en su propiedad, aunque la imprimía el editor Sirey) de gentes de la École des Chartes, profesores y abogados.

Sólo con la creación por los gobiernos de la Tercera República de un curso de historia general del derecho francés (además de los cursos de derecho romano que se impartían desde la reapertura de las facultades de derecho en 1804) mediante el decreto de 28-29 de diciembre de 1880⁸, y luego de cátedras específicas (en París, para Adhémar Esmein) comenzó a desarrollarse un grupo muy reducido de profesores de historia del derecho. La *RHD*, que cambió ligeramente de nombre para iniciar una tercera serie⁹ titulada *Nouvelle revue historique de droit français et étranger* en 1877, siguió desarrollando una ciencia fran-

⁶ WALLON, H., «Notice sur la vie et les travaux de M. Eugène de Rozière», *Bibliothèque de l'École des Chartes* 1898, 59, pp. 758-777.

⁷ Este artículo ha sido reproducido, con una actualización de Jean-Louis Halperin, en la colección «Tiré à part», Dalloz, 2013.

⁸ AUDREN, F.; HALPERIN, J.-L.: *La culture juridique française. Entre mythes et réalités*, París, éd. CNRS, 2^e éd. pp. 172-174.

⁹ La primera serie constó de quince volúmenes anuales de 1855 a 1870. A causa de la guerra, le siguió una segunda serie de seis volúmenes de 1870 a 1877. En 1877, la redacción estaba compuesta por Laboulaye, Rozière y Dareste, a los que se unieron Paul Gide, que enseñaba derecho romano en París, Gustave Boissonade, que había comenzado su carrera como agregado en la Facultad de Derecho de París, y Jacques Flach, que sustituiría a Laboulaye en el Collège de France en 1879 y le sucedería en 1884.

cesa de la historia jurídica reivindicando un método, una disciplina y la presentación de reseñas bibliográficas de los instrumentos de trabajo¹⁰. Adhémar Esmein se unió al consejo de redacción de la revista en 1881 y se convirtió en su principal impulsor (se utilizó para él el título de «director») tras la muerte de Laboulaye (1883) a partir de 1884. En 1896, la división de las oposiciones a la agrégation, oposición nacional establecida en 1855 para reclutar profesores de derecho, en cuatro secciones, entre ellas una de «historia del derecho»¹¹, condujo a la creación de un cuerpo específico de profesores de historia del derecho. Las once oposiciones celebradas entre 1897 y 1922 dieron lugar a la contratación de treinta profesores¹², cuyo número completaba el de los profesores contratados por oposición única que ocupaban cátedras de derecho romano (Cuq, Girard, Collinet, Fournier) o de historia jurídica (Esmein, Chénon, Lefebvre, Meynial en París, Brissaud que sucedió a Ginoulhiac en Toulouse). En 1913, a la muerte de Esmein, verdadero padre fundador de la disciplina que había previsto la creación de una sociedad de historia jurídica¹³, la *RHD* fue dirigida por un equipo de ocho miembros junto a Pierre Daresté (abogado, hijo del fundador fallecido en 1911), los «chartistas» Joseph Tardif, Maurice Prou¹⁴ y de Fréville (archivero fallecido en la Primera Guerra Mundial), Georges Appert, que había enseñado Derecho en Tokio y a quien Rodolphe Daresté había incorporado al *RHD* en 1893, las facultades de Derecho estaban representadas por tres historiadores del Derecho: Paul Fournier (que se trasladó de Grenoble a París para suceder a Esmein), Paul-Frédéric Girard (con una cátedra de derecho romano en París desde 1893) y Ernest Perrot (un joven agregado en 1912, profesor en Montpellier, que fue enviado al frente durante la Gran Guerra).¹⁵

En 1920, tras el profundo trastorno causado por la Primera Guerra Mundial (cuando prácticamente todos los jóvenes profesores de historia del derecho fueron movilizados al frente o a los servicios auxiliares), la Société d'Histoire du Droit fue «reconstituida», tras un proyecto justo antes de la Guerra, en octubre de 1913¹⁶, bajo la autoridad de Paul Fournier, que había obtenido una cátedra de

¹⁰ «Avertissement de la rédaction», *Nouvelle revue de droit français et étranger*, 1877, n.º 1, pp. I-II.

¹¹ En 1896, esta sección se titulaba, en efecto, Historia del Derecho, y no Historia del Derecho y de las Instituciones, como sugiere una tradición inventada (*Nouvelle Revue d'histoire du droit français et étranger*, 1897, n.º 21, pp. 58-61).

¹² HALPERIN, J.-L., «La première génération d'agrégés d'histoire du droit», en Jacques Pומרède (ed.), *Histoire de l'histoire du droit*, Toulouse, Presses de l'Université Toulouse Capitole, 2006, pp. 257-264.

¹³ Aunque los constitucionalistas también lo reivindicaron como padre fundador, en la medida en que fue el responsable de la enseñanza del derecho constitucional en París en 1890 y publicó el libro de texto, hoy canónico, *Éléments de droit constitutionnel* (1896).

¹⁴ Profesor de diplomática en la École des Chartes, Maurice Prou sucedió a Paul Viollet en la cátedra de derecho civil y canónico durante varios años (de 1916 a 1919), antes de convertirse en director de la École des Chartes en 1916.

¹⁵ SENE, A., *Dans les tranchées du droit. Les professeurs de droit et la Grande Guerre*, tesis de derecho, Burdeos, 2018, p. 49.

¹⁶ *Nouvelle Revue historique de droit français et étranger* 1913, p. 722. Este breve artículo sobre la creación de la Sociedad se basa en el impulso dado al proyecto por Esmein antes de su muerte. La sociedad fue presidida en primer lugar por Jobbé-Duval, un profesor de derecho roma-

derecho canónico creada para él y que, mediante el retorno de la enseñanza del derecho canónico desterrada de las facultades desde la Revolución, demostraba una forma de reconciliación entre la Tercera República y los católicos. Paul Fournier, miembro del Institut, reunió a varias decenas de miembros de la Société, no todos profesores de historia del derecho: Glotz, especialista en antigüedades griegas de la Sorbona, y Grand, profesor de la École des Chartes, también formaban parte del comité directivo¹⁷. El objetivo de la sociedad era estudiar «el derecho público y privado, francés y extranjero, antiguo y moderno, desde la historia de las costumbres primitivas hasta la de las reformas posteriores a la redacción de nuestros códigos».

En 1922, la Revue volvió a su título original e inició una cuarta serie, subrayando que no se limitaba a las cuestiones de «derecho puro», sino que se dirigía tanto a los historiadores como a los jurisconsultos, y que no era «ajena a la economía ni a las ciencias sociales», con una reseña bibliográfica de todos los países de Europa y del resto del mundo¹⁸. Este programa respondía a la vez a las intenciones de los fundadores en 1855 y era muy ambicioso. Los cuatro números trimestrales de 1924 correspondían al tercer año de la cuarta serie. Con un comité de dirección compuesto por Paul Fournier, Maurice Prou, Pierre Dareste, Paul-Frédéric Girard, Bernard Haussoulier (Helenista en la École Pratique des Hautes Études), Roger Grand (profesor de derecho civil y canónico en la École des Chartes), con un nuevo secretario de redacción en la persona de François Olivier-Martin (profesor en la Faculté de droit de Paris)¹⁹ y Ernest Perrot (profesor en Estrasburgo, pero conferenciante en París) encargado de la bibliografía, la *RHD* permaneció estrechamente vinculada a la Faculté de droit de Paris, a la École des Chartes y sobre todo a la Société d'Histoire du Droit.

La revista continuó, como sigue haciendo hoy, informando sobre el entorno profesional de los historiadores del derecho en su sección «Crónica» (que incluye «noticias varias»): lista de tesis defendidas sobre este tema en las facultades de derecho²⁰, mención de los cursos de historia del derecho concedidos por decreto (las responsabilidades docentes no siempre correspondían a cátedras) en las distintas facultades de derecho de Francia, obituarios de «colaboradores» fallecidos de la revista, organización, temas de las pruebas y resultados de las oposiciones de agrégation y, por supuesto, reuniones de la Société d'Histoire du Droit. La Sociedad se reunía varias veces al año en París para escuchar ponentes

no bastante discreto: GUERLAIN, L., «Entre science juridique et savoirs anthropologiques: évolutionnisme et histoire comparée du droit chez Émile Jobbé-Duval (1851-1931)», *Clio @ Thémis* 2019, n.º 15, <https://doi.org/10.35562/cliiothemis.638>.

¹⁷ *Nouvelle Revue historique de droit français et étranger*, 1920, 44^e pp. 301-302.

¹⁸ *Revue historique de droit français et étranger*, 1922, serie 4^e, vol. I. I, primeras páginas sin numerar.

¹⁹ En la portada aparecía como Olivier Martin, sin mencionar su nombre de pila, François.

²⁰ *Revue historique de droit français et étranger*, 1924, 4^e série, vol. III, p. 172. III, p. 172. Para 1923, esta lista muestra (sólo) dos tesis sobre derecho romano y oriental, once tesis sobre historia del derecho privado francés y extranjero, diez tesis sobre historia del derecho público e historia de la economía (incluida una sobre la historia de la Alta Saboya en el siglo XIX^e). La revista enumera también las tesis de la École des Chartes que pueden interesar a los historiadores del derecho.

cias (seguidas de debates entre los miembros presentes, principalmente miembros de la Universidad de París) y admitir a nuevos miembros²¹. La *RHD* se presentaba así a sus lectores como el órgano de los juristas practicantes de la historia del derecho, en su mayoría profesores de esta disciplina en las facultades de derecho y en la *École des Chartes*, aunque su dirección era claramente parisiense. Aunque no disponemos de una lista de los miembros de la *Société d'Histoire du Droit* de la época, todo hace pensar que todos los autores de artículos de la revista eran miembros de esta asociación, presidida por Paul Fournier, quien, con su doble condición, parecía ser el líder de la disciplina en aquel momento.

Todos estos elementos nos llevan a pensar que la *RHD* era una especie de escaparate de la *Société d'Histoire du Droit* y de los profesores de historia jurídica que militaban en favor de esta disciplina (por ejemplo, preocupándose por el riesgo de una reducción de la enseñanza del derecho romano en el doctorado en derecho, cuya reforma, en fase de proyecto en 1924, fructificó en 1925), al tiempo que afirmaban mantenerse fieles al espíritu de apertura hacia otros historiadores y colegas extranjeros que caracterizaba a la revista desde 1855. No tenemos constancia de cómo se enviaron los artículos, cómo se seleccionaron o si se rechazaron, pero un análisis de los textos publicados, de las características de sus autores y de sus temas, revela lo que hemos llamado una fotografía (hoy diríamos un «selfie») que los historiadores del derecho franceses se hicieron de sí mismos en 1924.

En 1924, el *RHD* publica catorce artículos de fondo, algunos de ellos en la sección «Variétés». Son relativamente largos, de unas treinta páginas a más de sesenta, a veces en dos números. Cinco fueron escritos por profesores de historia del derecho (Cuq y Appleton entre los más antiguos, Fliniaux, Olivier Martin y Lévy-Bruhl entre la primera generación de agregados), tres por profesores de literatura (Henri Sée, prejubilado de su cátedra de Rennes, que escribió dos artículos, y Ferdinand Lot, cartista y más tarde profesor en la Sorbona), dos de profesores de historia del derecho (André Boyé, que aprobó la agregación ese mismo año, 1924, y Alexandre Lefas, que hizo carrera política y fue elegido diputado en 1924), dos de colegas extranjeros (Pietro de Francisci, de la Universidad de Padua, que acababa de afiliarse al partido fascista, y Anton Florovskii, historiador ruso emigrado a Bulgaria, que escribió dos artículos) y dos autores difíciles de clasificar (un prelado, Émile Lesne, que tenía una agregación y un doctorado en historia, y un historiador local de Picardía, Raymond Luchaux). Como vemos, la mayoría de los autores eran catedráticos de historia del derecho (o a punto de serlo) o cartistas e historiadores en las facultades de Letras.

En cuanto a los periodos tratados, tres artículos se refieren a la Antigüedad (dos sobre el derecho romano de Appleton y Francisci, y uno sobre las leyes hititas de Cuq), cinco a la Alta Edad Media (antes del siglo XIII), dos a los tres últimos siglos de la Edad Media, uno al siglo XVI y dos al siglo XVIII. No hay artículos sobre el siglo XIX. Con excepción de la Antigüedad, casi todos los artículos se refieren al territorio francés o a juristas franceses, salvo un artículo

²¹ *Ibid.*, pp. 186-190, pp. 364-367 (con, por ejemplo, la admisión de Marcel Mauss en mayo de 1924).

de Fliniaux sobre la quiebra de los Ammanati de Pistoia²². Las referencias a autores extranjeros se encuentran en las notas (con algunas referencias a romanistas alemanes e italianos, pero relativamente pocas a historiadores del derecho alemanes, quizá como forma de rechazo algunos años después de la Gran Guerra) y en las reseñas. Estas recensiones, que van de unas pocas líneas a varias páginas, están escritas por miembros del comité de dirección de la *RHD* (Paul Fournier, Pierre Daresté, François Olivier-Martin) o por colaboradores, la mayoría de los cuales ya han escrito para la revista (Meynial, Paul Collinet, Robert Genestal). Entre nuestros colegas extranjeros (entre los que no figura ningún español) se encuentran Henri Sée y Roger Doucet para los historiadores literarios, y Fernand de Visscher y los historiadores del derecho portugueses. La reseña (de Pierre Daresté) de la obra de Edmond Vermeil sobre el derecho público positivo y la constitución de Weimar constituye una excepción sobre un tema de actualidad «en el límite extremo del campo de la historia jurídica»²³.

Este análisis sólo tiene valor en relación con los números de 1923 y 1925, que presentan muchas similitudes en cuanto a la tipología de los autores y los periodos tratados. En 1923, hubo trece artículos. Tres fueron escritos por historiadores de las facultades de derecho (Jobbé-Duval, Fliniaux y Collinet, el primero de los cuales escribió un artículo en 1924, el segundo una reseña), siete por historiadores cartistas o literarios (Sée, Haussonville, Espinas, pero también los cartistas con Roger Grand, titular de la cátedra de historia del derecho civil y canónico desde 1919, Latouche, alumno de Ferdinand Lot, Émile-Guillaume Léonard y Antoine Thomas), dos de doctores en derecho y tres de colegas extranjeros (Vinogradoff, Heinsius y Buckland). Siete artículos versaban sobre derecho antiguo (seis sobre derecho romano y uno sobre Grecia), seis sobre los últimos siglos de la Edad Media y dos sobre el siglo XVIII. En 1925, las cifras fueron muy similares para dieciocho artículos: cuatro de historiadores en facultades de derecho (de nuevo Fliniaux y Cuq, Genestal y Perrot), seis de cartistas (entre ellos una joven recién licenciada Madeleine Dilley que ya había escrito una reseña para el *RHD* en 1924²⁴) y profesores de historia en facultades de humanidades (entre ellos Charles-Victor Langlois profesor en la Sorbona y Marcel Marion, profesor del Collège de France²⁵), cinco de colegas extranjeros y otros tres de doctores en Derecho o de Guillaume Mollat, sacerdote y director de estudios de la École Pratique des Hautes Études. En estos números de 1925, cuatro artículos trataban del derecho romano, no menos de doce de los últimos siglos de la Edad Media y dos de los periodos revolucionario y napoleónico (la supervivencia de las costumbres bajo la Revolución y Rusia en 1801).

Estas cifras revelan una gran continuidad en la *RHD* de los años veinte. La revista publica textos de historiadores del derecho y de cartistas (los dos grupos

²² *Revue historique de droit français et étranger*, 1924, 4^e série, vol. III, pp. 436-472. III, pp. 436-472.

²³ *Ibid.*, p. 559.

²⁴ *Ibid.*, pp. 162-166.

²⁵ El famoso *Dictionnaire des institutions de la France au XVI^e et au XVII^e siècle*, de Marion fue reseñado en el *RHD* en 1924 por Pierre Daresté.

ampliamente dominantes), así como de historiadores de renombre estrechamente vinculados a la facultad de Letras, de colegas extranjeros de forma más ocasional y, por último, de estudiosos poco reconocidos académicamente. Los jóvenes profesores (y a fortiori los doctorandos) están prácticamente ausentes. Evidentemente, es casi imposible publicar un artículo al principio de la carrera académica. Aunque no estaba reservada a los profesores de historia del derecho, la revista sólo estaba abierta a los autores próximos al comité de dirección, que incluía a profesores de la Facultad de Derecho de París y a los cartistas. Esta sociología de los autores, casi todos hombres de mediana edad, repercutió en los temas tratados: poco derecho romano (con algunas incursiones en otras civilizaciones antiguas), mucho derecho medieval (con la aparición ocasional en 1924 de artículos sobre la Alta Edad Media), muy poco derecho moderno y nada sobre el siglo XIX. Estos resultados no son muy sorprendentes teniendo en cuenta los temas de las tesis de los historiadores del derecho, su enseñanza y sus publicaciones, y en comparación con los trabajos de los historiadores del derecho de otros países europeos en la misma época. Aunque la historia del derecho canónico no está ausente, Paul Fournier no abusó de su poder para dar un papel importante a esta disciplina, del mismo modo que sin duda tuvo cuidado de mantener el lugar del derecho romano, La apertura hacia la investigación histórica innovadora siguió siendo limitada y la apertura hacia las «ciencias sociales», afirmada en el uso de la expresión en 1922 y expresada en 1923 por las reseñas de obras de Lucien Lévy-Bruhl, Georges Davy y Marcel Granet, apenas apareció en los números de 1924. La *RHD* no era propensa a la polémica, ni en términos de metodología histórica ni de sesgo ideológico. Mientras Pierre Daresté considera que la revocación del Edicto de Nantes por Luis XIV fue «uno de los defectos del Antiguo Régimen»²⁶, no se menciona la llegada al poder de la coalición de las izquierdas (*Cartel des gauches*) en las elecciones de 1924. No se podía esperar más de una revista académica dedicada a una disciplina especializada, pero cabe preguntarse si esta instantánea tomada por el grupo dominante de historiadores jurídicos franceses corresponde o no a la realidad.

II. UN INTENTO DE RADIOGRAFÍA DEL CUERPO DE HISTORIADORES DEL DERECHO EN 1924

La lectura de los cuatro números de la *RHD* de 1924 ofrece una imagen bastante positiva y sin sobresaltos de los historiadores del derecho franceses de la época, de los que cabe pensar que pudieron consolidar su especialización gracias al concurso de agregación en su disciplina, que se había celebrado (doce veces) desde 1896, y superar algunas de las secuelas de la Primera Guerra Mundial, que costó la vida a dos agregados, Boulard y Pissard. Siguiendo una tradición que se ha perpetuado hasta nuestros días, la *RHD* da cuenta del concurso de agregación de 1924, precisando la composición del jurado, los temas del

²⁶ *Ibid.*, p. 168.

ensayo escrito y de las cuatro lecciones orales que debían seguir los candidatos, así como los resultados para los tres puestos sometidos a concurso, que ganaron (por orden de mérito) André-Jean Boyé, Raymond Monnier y Lucien Guenoun²⁷. Leyendo la composición del jurado –con Fournier como presidente y Marion, Chénon, Astoul y Duquesne como miembros del jurado– y la mención de seis candidatos sin sus nombres, la impresión es la de un órgano gobernado por los más viejos (Fournier tenía entonces 70 años) y los parisinos (Fournier, Chénon de 66 años y la «heredera» de Esmein, Marion también de 66 años que enseñaba hechos económicos y sociales en el Collège de France) que apenas atraían a doctores en derecho con sólo seis candidatos para tres puestos. La cifra de seis candidatos es tanto más sorprendente cuanto que había 10 en 1922 y 12 en 1926, que desde 1919 sólo se exigía una tesis, en lugar de dos desde 1895, para participar en el concurso y que en 1923 se habían defendido 23 tesis relacionadas con la historia del derecho.

Gracias al depósito en la biblioteca Cujas de los ensayos escritos que debían redactar los candidatos (sobre un tema impuesto, la concepción del feudo por Dumoulin), sabemos que los tres candidatos que suspendieron fueron Georges Boyer (que había hecho su tesis en Toulouse sobre la historia de la resolución de los contratos en 1924 y fue agregado en el concurso siguiente, en 1926), Édgar Blum (Chartiste, más tarde funcionario, autor de una tesis en 1913 sobre los intentos de reforma hipotecaria bajo el Antiguo Régimen y fallecido en 1944 tras ser detenido por la Milicia y entregado a los nazis²⁸) y Édouard Andt (autor de dos tesis sobre el procedimiento de rescripto en 1920 y sobre la Cámara de Cuentas de Dijon bajo los Valois), los dos últimos nunca llegaron a ser catedráticos de Derecho.

Un análisis estadístico y prosopográfico de los profesores de historia del derecho en las quince facultades francesas durante este periodo revela que este grupo iba camino de alcanzar una cifra de unos cincuenta, que se estabilizaría antes y justo después de la Segunda Guerra Mundial, antes de aumentar a partir de los años cincuenta. Este grupo se componía de varios tipos de carreras, repartiéndose entre ellas la enseñanza del derecho romano y de la historia jurídica. El primer subgrupo estaba formado por los profesores más veteranos (teniendo en cuenta que el romanista Paul-Frédéric Girard acababa de jubilarse en 1923 a la edad de 71 años), que habían sido contratados a través de la oposición de agregación en derecho, la única convocada antes de 1896, y que se habían especializado durante mucho tiempo en la materia: Cuq, Fournier, Chénon, Meynial y Collinet eran catedráticos de la Faculté de droit de París, Vermond de Aix, Mouchet de Lille, Petit de Poitiers, Declareuil que enseñaba en Toulouse y Michon (que ocupó una cátedra de derecho constitucional pero conservó su enseñanza del derecho romano) de Nancy. A continuación vino el grupo más numeroso de agregados de historia del derecho contratados desde 1898, es decir, 27 profesores por orden de antigüedad: Astoul (en Caen), Ferradou y Maria (en Burdeos), Huvelin profesor en Lyon (fallecido el 2 de junio

²⁷ *Ibid.*, pp. 753-754.

²⁸ LYON, E., «Edgar Blum (1890-1914)», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 1946, n.º 106-2, pp. 422-423.

de 1924), Duquesne (en Estrasburgo), Genestal (en Caen), Champeaux (en Estrasburgo), Testaud (en Argel), Senn (en Nancy), Giffard (destinado a París en 1923), Thomas (en Toulouse), Olivier-Martin (en París desde 1922), Bridrey (en Caen), Fliniaux (en Toulouse), Dumas (en Aix), Perrot (profesor en París tras ser destinado a Estrasburgo), Noailles (agregado en París en 1923 tras cuatro años en Burdeos), Durtelle de Saint Sauveur (en Rennes), Bry (en Aix), Lévy-Bruhl (en Lille), Petot (en Dijon), Lefevre (en Lyon), Kroell (en Nancy), Le Bras (en Estrasburgo), Viard (en Montpellier), Regnault (en Grenoble) y Garaud (en Poitiers). Para impartir los cursos de derecho romano y de historia del derecho, se disponía generalmente de tres profesores por facultad (y de diez en París, habida cuenta de los más de 9.000 estudiantes, es decir, cerca de la mitad de los abogados en prácticas en Francia), por lo que era necesario recurrir a un grupo final que podía a su vez desglosarse en profesores de otras disciplinas que impartían cursos complementarios de historia del derecho (Lameire en Lyon, que era publicista, Peltier, que compaginaba la historia del derecho y el derecho musulmán en Argel, Paul Esmein, hijo de Adhémar Esmein, que era agregado de derecho privado en Poitiers), profesores (Lefas en Lille, que se dedicó a la política y fue elegido diputado en 1924, Boyé, que preparaba la agregación en Burdeos, que aprobó en 1924, Grandclaude, que se doctoró en 1923, y Laprat, que aún no era doctor en derecho cuando se convirtió en profesor en Estrasburgo).

Algunos de estos nombres son hoy casi desconocidos porque dedicaron pocos trabajos a la historia del derecho, como Vermond y Mouchet. En cuanto a los demás, cabe señalar que el peso de los romanistas (Cuq, Giffard, Noailles, Boyé, Bry) sigue siendo significativo junto a los historiadores del derecho público o privado francés (Chénon, Olivier-Martin, Meynial, Champeaux, Petot) y los escasos historiadores del derecho canónico (Fournier, Génestal y Le Bras). Los más antiguos, como Cuq, Fournier, Meynial y Declareuil²⁹, habían escrito una tesis tanto sobre derecho romano como sobre derecho según las normas vigentes antes de 1895. Los admitidos antes del concurso de 1903 habían presentado una sola tesis: las de Huvelin³⁰, sobre el derecho de los mercados y las ferias, o Champeaux, sobre la confiscación, trataban únicamente de la Edad Media y han seguido siendo puntos de referencia para la transición a las tesis de gran envergadura³¹. La obligación de defender dos tesis, una en ciencias jurídicas y otra en

²⁹ CUQ, É., *Des pactes en droit romain. Des obligations naturelles en droit français*, tesis, Bordeaux, 1874; FOURNIER, P.: *Des collèges industriels dans l'empire romain. Des droits du mari et de la femme sur la fortune mobilière propre à la femme mariée en dehors du régime dotal*, tesis, París, 1878; MEYNIAL, E.: *Droit romain: des interdits possessoires en matière de servitude. Droit français: du rapport des dettes*, tesis, París, 1886; DECLAREUIL, J.: *Du compromis en droit romain et en droit français*, tesis, París, 1887. Éste parece ser también el caso de Joseph Duquesne, aunque defendió su tesis después de 1895: DUQUESNE, J.: *Distinction de la possession et de la détention en droit romain*, tesis, París, 1898.

³⁰ HUVELIN, P., *Essai historique sur le droit des marchés et des foires*, tesis, París, 1897.

³¹ CHAMPEAUX, E., *Essai sur la vestitura ou saisine et l'introduction des actions possessoires dans l'ancien droit français*, tesis, París, 1898.

ciencias políticas o económicas, de 1895 a 1919³², obligó a los candidatos a la agregación a elegir dos temas diferentes de historia del derecho, como fue el caso de Thomas, Giffard, Senn, Fliniaux, Bry, Olivier-Martin, Kroell, Lefèvre, Perrot, Viard, Lévy-Bruhl, Regnault y Le Bras, una de cuyas tesis versaba sobre el derecho romano³³. Aunque una de las tesis era a menudo de menor importancia (entre 100 y 200 páginas en muchos casos) que la tesis «principal», este sistema generó perfiles mixtos como los de Lévy-Bruhl. En consecuencia, muchos de los profesores de Historia del Derecho habían realizado una tesis de Derecho romano, aunque no hubieran accedido posteriormente a una cátedra de Historia. La mayoría de estas tesis no dejaron huella en la ciencia del derecho romano, pero sí demostraron un conocimiento profundo de las fuentes del derecho romano. Aunque la exigencia de dos tesis era específica de este periodo de oposiciones antes de 1914, reforzaba tanto la erudición de los historiadores del derecho como su polivalencia en términos cronológicos. La oposición a la agregación

³² Sin duda, gracias a su admisión en la agregación tras la Primera Guerra Mundial, Pierre Noailles y Pierre Petot (que fue llamado a filas como empleado del Consejo de Guerra) pudieron presentar una única tesis, *Les collections de nouvelles de l'empereur Justinien*, tesis, Burdeos, 1912, para NOAILLES y *Le défaut in judicio dans la procédure ordinaire romaine*, tesis, París, 1912, para PETOT.

³³ THOMAS, P. L., *Évolution de la théorie de la chose jugée à Rome*, tesis, Toulouse, 1899, y *Essai sur quelques théories économiques dans le corpus juris civilis*, tesis, Toulouse, 1899; GIFFARD, André: *La confessio in jure étudiée spécialement dans la procédure formulaire*, tesis, París, 1900 y *Les justices seigneuriales en Bretagne aux XVII^e et XVIII^e siècles*, tesis, París, 1902; SENN, F.: *Leges perfectae, minus quam perfectae et imperfectae*, tesis, París, 1902, y *L'institution des avoueries ecclésiastiques*, París, 1903; FLINIAUX, A.: *Le système des parentèles comme mode de dévolution de la succession ab intestat*, tesis, París, 1906, y *Le vadimonium*, tesis, París, 1908; PERROT, E.: *L'appel dans la procédure de l'ordo judiciorum*, tesis, París, 1907, y *Les cas royaux: origines et développement de la théorie aux XIII^e et XIV^e siècles*, tesis, París, 1910; OLIVIER-MARTIN, F.: *La crise du mariage dans la législation intermédiaire 1789-1804*, tesis, París, 1901, y *Le tribunal des centumvirs*, tesis, París, 1904; BRY, J.: *Essai sur la vente dans les papyrus gréco-égyptiens*, tesis, Aix, 1909, y *Les vigueries de Provence: aperçu de leur histoire jusqu'à la fin du XV^e siècle, leur organisation aux XVII^e et XVIII^e siècles*, tesis, Aix, 1910; KROELL, M.: *Du rôle de l'écrit dans la preuve des contrats en droit romain*, tesis de Nancy, 1906, y *L'immunité franque*, tesis, Nancy, 1910; LEFEVRE, E.: *Du rôle des tribuns de la plèbe en procédure civile*, tesis, París, 1910, y *Les avocats du roi: depuis les origines jusqu'à la Révolution*, tesis, París, 1913; VIARD, P.: *Le praes*, tesis, Dijon, 1907, e *Histoire de la dîme ecclésiastique principalement en France jusqu'au décret de Gratien*, tesis, Dijon, 1909; LEVY-BRUHL, H.: *Le témoignage instrumentaire en droit romain*, tesis, París, 1910, y *Étude sur les élections abbatiales en France jusqu'à la fin du règne de Charles le Chauve*, tesis, París, 1913; REGNAULT, H.: *Une province procatorienne au début de l'Empire: le procès de Jésus-Christ*, tesis, París, 1909, y *La condition juridique du bâtard au Moyen Âge*, tesis, Caen, 1922; LE BRAS, G.: *L'immunité réelle*, tesis, París, 1920, y *L'évolution générale du procureur en droit romain des origines au III^e siècle*, París, 1922. Por otra parte, las dos tesis de Edmond DURTELLE de SAINT-SAUVEUR se refieren al derecho antiguo (*Étude historique sur le droit de bail seigneurial et de rachat en Bretagne*, tesis, Rennes, 1904, y *Les pays d'obédience dans l'ancienne France: étude de droit ecclésiastique*, tesis, Rennes, 1908), al igual que las de Auguste DUMAS (defendida el mismo año, 1908, en París, *Étude sur le droit romain en pays de droit écrit. La condition des gens mariés dans la famille périgourdine au XV^e et au XVI^e siècles* y *Étude sur le jugement des prises maritimes en France jusqu'à la suppression de l'office d'amiral (1627)*) y los de Marcel GARAUD se refieren a la Edad Media, *Essai sur les institutions judiciaires de Poitou sous le gouvernement des comtes indépendants 902-1137 d'après les cartulaires poitevins*, tesis, Poitiers, 1910 y *L'Abbaye Sainte-Croix de Talmont en Bas-Poitou, circa 1049-1215, d'après le cartulaire, étude d'histoire économique et sur le droit du Poitou au Moyen Âge*, Poitiers, 1914.

incluía también dos pruebas de derecho romano: por ejemplo, los candidatos a la oposición de 1924 debían dar lecciones sobre la delegación, los actos jurídicos realizados bajo la influencia de la violencia, el intercambio, la constitución de una dote, el derecho de superficie y el *senatusconsultum* de Juvencio, así como comentarios sobre textos del *Digesto* y de las *Instituta* de Justiniano. En aquella época, era imposible ser profesor de historia del derecho sin un buen conocimiento del latín y de las fuentes del derecho romano.

En algunos casos, los trabajos de los profesores se desviaron rápidamente de los temas de sus tesis. François Olivier-Martin defendió en 1906 una tesis sobre *La crise du mariage dans la législation intermédiaire: 1789-1804* (bastante innovadora para el periodo abarcado, pero muy crítica con la institución del divorcio) y otra (bien olvidada) sobre *Le tribunal des centumvirs*, pero pronto se especializó en el estudio de la costumbre de París y de las instituciones públicas del Antiguo Régimen. Esta especialización era limitada, en la medida en que casi todos los historiadores del derecho tuvieron que seguir cursos de derecho romano y de derecho francés en un momento u otro de su carrera, sobre todo cuando enseñaban en una facultad de provincia con un número reducido de profesores. En 1924, el lugar de estos cursos en la licenciatura de tres años había sido modificado recientemente por el decreto de 2 de agosto de 1922. Si bien anteriormente se había reducido un poco la proporción de Derecho romano, con un curso obligatorio de dos semestres en el primer año, pero de un solo semestre en el segundo año en 1889, que pasó a ser optativo en 1905, y el curso de historia del Derecho francés introducido en 1889 se amplió a dos semestres en el primer año en 1905, la reforma de 1922 reintrodujo un semestre obligatorio de Derecho romano en el segundo año.

En el primer año de la licenciatura, los historiadores del derecho se beneficiaban de un curso anual de derecho romano y otro de historia general del derecho francés (es decir, cuatro cursos semestrales frente a dos de derecho civil, dos de economía política y sólo uno de derecho constitucional) y obtenían un semestre obligatorio de derecho romano en el segundo año. Sin embargo, el Derecho romano y la historia del Derecho francés no se enseñaban en el tercer y último año de la licenciatura. La enseñanza del Derecho romano debía dar una sólida cultura humanística a los futuros abogados (la mayoría de los cuales seguían siendo titulares del bachillerato clásico, donde habían aprendido latín) y el desarrollo de los exámenes escritos (antes todos los exámenes eran orales) incitaba a los estudiantes a seguir cursos que podían ser objeto de un examen escrito tras un sorteo (había dos exámenes escritos por cada año de estudios, uno obligatorio de Derecho civil y otro sorteado diez días antes del examen, que podía ser de Derecho romano o de Historia jurídica en el primer año).

Los historiadores del derecho también impartían clases de doctorado con arreglo al sistema establecido por el decreto de 30 de abril de 1895, aunque este sistema no se reformó hasta 1925 con la introducción de cuatro diplomas de enseñanza superior (DES) correspondientes a las cuatro agregaciones, y por consiguiente un DES en «Derecho romano e historia del derecho». En el sistema de 1895, que seguía vigente en 1924, todos los candidatos al doctorado en

ciencias jurídicas debían presentarse a dos exámenes, además de la tesina, que a su vez se dividían en dos partes: el primer examen era de derecho romano (cada año se publicaba un temario sobre las *Pandectas*) y de historia jurídica francesa. Los candidatos al doctorado en Ciencias Políticas y Económicas no se examinaban de Derecho Romano y en el primer examen sólo tenían que realizar uno de los varios trabajos sobre la historia del Derecho Público francés. Así pues, todos los futuros doctorandos en derecho se examinaban de historia del derecho, teniendo en cuenta que los cursos de doctorado contaban con pocos estudiantes en las facultades provinciales, pero con muchos en París, donde también se defendían la mayoría de las tesis de historia del derecho.

En junio de 1924, la Société d'Histoire du Droit, que había sido informada del proyecto de reforma que iba a materializarse en 1925, expresó su preocupación por la próxima supresión de la enseñanza del Derecho romano a nivel de doctorado para todos los candidatos al doctorado en Derecho (ahora reunificado). Señalaba que el Derecho romano era «el lugar geométrico de las ideas fundamentales del Derecho en la mayoría de las naciones occidentales» y expresaba su alarma ante el «riesgo de rebajar» la «alta cultura jurídica». También se invocaban intereses corporativos, con el argumento de que en los últimos veinte años aproximadamente (tras la introducción de la agregación) se había formado un «personal especial dedicado a esta enseñanza»³⁴. Esta nueva prueba de apego al derecho romano no convenció del todo al gobierno, ya que la reforma de 1925 sólo introdujo un examen de historia del derecho o de derecho romano en los DES de derecho privado, un examen de historia del derecho público para los DES de derecho público, y ninguna enseñanza de historia del derecho como tal (había enseñanza de historia de los hechos y doctrinas económicas) para los DES de economía política. Aunque el doctorado exigía dos DES (lo que garantizaba a los historiadores del derecho un número mínimo de estudiantes en su curso de doctorado), la reforma de 1925 prefiguraba un papel reducido para el derecho romano y la historia del derecho. El informe del ministro Anatole de Monzie instaba a los historiadores del derecho a atraer a los estudiantes «apartándose de los métodos de pura erudición y reconduciendo los estudios históricos en las facultades de derecho a su objeto mismo, es decir, el derecho»³⁵. En cierto modo, 1924 fue el último año antes de un declive inicial de la enseñanza de la historia jurídica, en particular del derecho romano.

Es difícil conocer el contenido de los cursos de historia del derecho impartidos en 1924, ya que la colección de fichas de primer curso de la facultad de Derecho de París no comenzó hasta 1926-1927 con los cursos de derecho romano de Giffard (que sólo cita los manuales de Cuq y Girard)³⁶ y de historia del

³⁴ *Revue historique de droit français et étranger* 1924, pp. 563-564.

³⁵ «Organisation du régime des études et des examens en vue du doctorat en droit et création dans les Facultés de droit de diplômes d'études supérieures», *Revue internationale de l'enseignement*, 1925, n.º 79, p. 372.

³⁶ GIFFARD, A., *Droit romain*, París, Les Cours de droit, 1926 (versión mimeografiada, 552 pp.; otro ejemplar, 210 pp., está disponible en la Bibliothèque Cujas de la librería clásica René Guillon). Giffard comienza diciendo que «el derecho romano ya no se aplica en ninguna parte, pero se enseña en todas partes», citando el ejemplo de Norteamérica (de la que se dice que tenía un «derecho con-

derecho de Olivier-Martin³⁷. También tenemos el esquema del curso de Perrot en Estrasburgo en 1922, que va desde las instituciones públicas de la Galia romana hasta el final del Antiguo Régimen (sin mención de la Revolución Francesa), concentrándose en la organización administrativa y judicial, con sólo algunas menciones a las fuentes del derecho y al estatuto de la tierra o de los individuos³⁸. Los manuales que sirvieron de referencia y cuyos desgloses temáticos se siguieron fueron, en derecho romano, los de Cuq (*Manuel des institutions juridiques des Romains*, París, Librairie Plon et Librairie générale de jurisprudence, 1.ª ed. 1917) y Girard (*Manuel élémentaire de droit romain*, París, Arthur Rousseau, 7.ª ed. 1924) y en historia del derecho el de Arthur Rousseau, 7.ª ed. 1917), 1924) y en historia jurídica el de Esmein (el *Cours élémentaire d'histoire du droit français* data de 1896, y la reedición de Génestal sólo data de 1925, al igual que la *Histoire générale du droit français* de Declareuil apareció en 1925 aunque se anunciara en el último número de *RHD* en 1924)³⁹. Estos manuales abarcan varios centenares de páginas (más de mil en el caso del manual de Girard) y es poco probable que su contenido se enseñara íntegramente a los estudiantes universitarios.

En el primer año, la enseñanza del derecho romano se limitaba a la historia de las fuentes desde la época arcaica hasta las compilaciones de Justiniano, con desarrollos elementales sobre las personas, los bienes y las sucesiones, desarrollándose el tema de las obligaciones en el segundo año. El curso de historia del derecho francés se dedicó esencialmente a las instituciones públicas (con sólo algunos desarrollos sobre el estatuto de las personas y de la tierra) desde las invasiones hasta la Revolución Francesa, es decir, a la construcción del Estado real del que la República se suponía heredera. Como el periodo posrevolucionario

suetudinario», p. 7). La primera edición del *Précis de droit romain* de Giffard y Collinet (los dos autores escribieron un breve prefacio en 1925, refiriéndose a un libro de texto escrito «a partir de notas tomadas en nuestros cursos») fue publicada (en pequeño formato con 450 pp. de texto) por Daloz en 1926. Los textos del *Précis* y del curso de Giffard son muy similares.

³⁷ OLIVIER-MARTIN, F., *Répétitions écrites d'histoire du droit. Première année*, París, Les Cours de droit, 1928 (593 pp.). Este curso termina mencionando el debilitamiento del «apego tradicional a la monarquía» debido a los filósofos (con su espíritu «antirreligioso») y al «agriamiento de las relaciones entre las diferentes clases» (pp. 583-584). Olivier-Martin remite a los alumnos al curso constitucional del periodo iniciado en 1789, al tiempo que señala que no se puede hablar de la forma de gobierno «con la serenidad necesaria» debido al auge de las «dictaduras» desde la guerra (p. 588) y que el renacimiento de las organizaciones espontáneas (sindicatos y agrupaciones patronales o campesinas, universidades) va en contra de la «nivelación revolucionaria». La conclusión termina con la afirmación de que «nuestra tradición jurídica no se remonta únicamente a la Revolución» (p. 593). También hay un pasaje sobre los judíos bajo el Antiguo Régimen, que practicaban su religión «libremente» pero «no formaban parte de la sociedad civil francesa» (p. 488). Tras «lamentables oscilaciones» en la situación de los judíos en la Edad Media, los reyes de Francia habrían «preparado, con los matices necesarios, una asimilación dificultada por las costumbres particulares de los judíos y los excesivos prejuicios de los cristianos» (p. 490). En cuanto a los protestantes, Olivier-Martin habla de «medios odiosos» para obtener conversiones bajo Luis XIV (p. 487).

³⁸ PERROT, E., *Plan du cours d'histoire générale du droit français*, Maguncia, 1922.

³⁹ El libro de texto de CHENON, É., *Histoire générale du droit français public et privé des origines à 1815* (París: Sirey, 1926) es dos años más antiguo que el año examinado, aunque su curso de 1924 probablemente se aproximó a él.

rio se aborda en los cursos de derecho constitucional y de derecho civil (codificación), los historiadores del derecho terminan sus cursos con algunos breves desarrollos sobre el final del Antiguo Régimen. Los cursos de doctorado más especializados son difíciles de identificar, y todo hace pensar que estaban sujetos a los mismos límites temporales y geográficos, con algunos cursos de historia del derecho privado: en Dijon, por ejemplo, Champeaux estaba autorizado a impartir un curso de historia del derecho borgoñón desde 1902.

En los expedientes de carrera de los profesores conservados en las Archives nationales, los decanos de las facultades de derecho destacan a menudo sus cualidades pedagógicas, como en el caso de Huvelin («inteligencia muy fina, profesor y conferenciante notable, excelente escritor de primer orden», señalaba el decano Josserand, el año anterior a su muerte, en 1924)⁴⁰, Astoul (un «profesor muy concienzudo y con una erudición muy segura», señalado en 1922-1923)⁴¹, Flinaux («excelente profesor de derecho romano»)⁴², Kroell («supo interesar a los estudiantes por la historia del derecho»)⁴³, Dumas (de «inteligencia rigurosa», despertó «simpatías unánimes» y «abrió un taller de historia y paleografía» en Aix), Olivier-Martin («excelente profesor, muy estimado y muy querido por los alumnos que aprecian, sobre todo los mejores, su dedicación y su talento», señaló el decano de la facultad de Rennes en 1919-1920 antes de su traslado a París en 1921-1922)⁴⁴ y Le Bras, de quien se destacaron sus cualidades excepcionales nada más ser destinado a Estrasburgo («un joven agrónomo lleno de méritos», «capaz de combinar la investigación personal con la enseñanza», «un sujeto de élite» con una «influencia real sobre sus alumnos»)⁴⁵. Si hay que contextualizar estas calificaciones de los decanos que defendían los métodos de enseñanza tradicionales, no cabe duda de que los profesores de Derecho enseñaban seriamente su asignatura en 1924 según los cánones entonces vigentes en las facultades de Derecho.

Resulta más difícil cuantificar el trabajo de los historiadores del derecho franceses de postín hace un siglo y evaluarlo a riesgo de transponer abusivamente nuestros criterios profesionales actuales a aquella época. Muchos de estos profesores no publicaron mucho después de su tesis (una característica de este cuerpo docente que seguía muy presente treinta o cuarenta años después⁴⁶) y los más jóvenes (como Noailles, Lévy-Bruhl, Petot, Le Bras, Regnault y Garaud) se encontraban entonces al principio de sus carreras, sin que sus contemporáneos de 1924 pudieran prever siempre su potencial de desarrollo en las décadas siguientes.

⁴⁰ Archives Nationales, F¹⁷ 26757.

⁴¹ Archives Nationales, F¹⁷ 26701.

⁴² Archives Nationales, F¹⁷ 26742.

⁴³ Archives Nationales, F¹⁷ 25437. Cabe señalar que este profesor también impartía clases de legislación industrial y laboral en Nancy.

⁴⁴ Archives Nationales F¹⁷ 25452.

⁴⁵ Archives Nationales, F¹⁷ 27357.

⁴⁶ HALPERIN, J.-L., «L'histoire du droit en France: entre tradition et innovation (1944-1945 à 1979-1980)» en Italo Bircocchi, Pio Caroni (a cura di), *Storici del diritto allo specchio. Sei racconti contemporanei*, Pisa, edizioni ETS, 2022, p. 164.

Dos publicaciones, la *Histoire de la coutume de la prévôté et vicomté de Paris* de Olivier-Martin (obra aún conocida y utilizada por todos los historiadores del derecho en Francia) y *Rome et l'organisation du droit* de Declareuil (libro hoy completamente olvidado y que fue sustituido en la colección «L'évolution de l'humanité» por *Rome et le droit privé* de Villers en 1977), nos dan una idea de la situación de los historiadores del derecho en 1924, sobre todo en relación con los historiadores y los científicos sociales. El primer volumen de la *Histoire de la coutume de la prévôté et vicomté de Paris* se publicó en 1922, y el segundo en dos partes, en 1926 y 1930. Se trataba de una obra a largo plazo, ya que Olivier-Martin había iniciado sus investigaciones en 1905-1909, y la impresión del primer volumen había comenzado incluso antes de la Primera Guerra Mundial⁴⁷. Sin embargo, el hecho de que Olivier-Martin se convirtiera en secretario de redacción de la *RHD* en 1924 y de que su obra fuera reseñada por Roger Grand en el *Journal des savants*, también en 1924⁴⁸ significa que su obra era a la vez ampliamente reconocida como un modelo en su género por los historiadores del derecho y abierta a la crítica de los historiadores, en este caso del profesor de derecho civil y canónico de la École des Chartes. La reseña alaba las eruditas investigaciones de Olivier-Martin sobre los textos de las actas de práctica y las decisiones del Parlamento (los famosos *Olim* del siglo XIII), citando primero el *usus et consuetudines Francie circa Parisius*, y luego la costumbre de la jurisdicción más restringida del vizcondado y el prebostazgo de París. Sin embargo, Roger Grand señala que en ninguna parte Olivier-Martin intenta explicar cómo surgió esta costumbre (cuáles son sus «antecedentes atávicos») ni cuál es su relación con los «elementos» de la costumbre.

Un historiador menos jurista que él habría mostrado sin duda mayor curiosidad y habría intentado encontrar en el caos anterior las raíces más o menos lejanas de las instituciones feudales y consuetudinarias que tenía ante sus ojos⁴⁹. Para los lectores actuales, estas carencias son evidentes, al igual que la ausencia de toda reflexión sobre el fenómeno de la costumbre y su relación con el reconocimiento del uso por los jueces, que ya había puesto de relieve Édouard Lambert en *La fonction du droit civil comparé* en 1903⁵⁰. Sobre el uso de la palabra *Francia*, Olivier-Martin elogia uno de los primeros estudios de Marc Bloch y se congratula de haber llegado a las mismas conclusiones⁵¹. En su tesis publicada en 1920, Marc Bloch agradece a Olivier-Martin haberle proporcionado información sobre el *Grand coutumier de France*⁵². A primera vista, en aquella época no había ningún conflicto entre Marc Bloch (que se había afiliado a la Société d'Histoire du Droit) y Olivier-Martin.

⁴⁷ OLIVIER-MARTIN, F., *Histoire de la coutume de la prévôté et vicomté de Paris*, París, E. Leroux, 1922, pp. I-VIII. La obra fue reeditada con añadidos bibliográficos por Marguerite Boulet-Sautel (discípula de Olivier-Martin) por Editions Cujas en 1972 (dos volúmenes).

⁴⁸ GRAND, R., «L'histoire de la coutume de Paris», *Journal des Savants*, 1924, 2, pp. 57-64.

⁴⁹ *Ibid.* p. 59.

⁵⁰ LAMBERT, É., *La fonction du droit civil comparé*, París, Giard & E. Brière, 1903.

⁵¹ OLIVIER-MARTIN, H., *op. cit.* p. 29.

⁵² BLOCH, M.: *Rois et serfs et autres écrits sur le servage*, París, La Bibliothèque de l'Histoire, 1996, p. 132.

En 1924, la colección «L'évolution de l'humanité», un vasto proyecto de «síntesis colectiva» en más de 100 volúmenes bajo la dirección de Henri Berr, que había comenzado con *La Terre et l'homme: les origines de la vie et de l'homme*, publicó el volumen sobre *Roma y la organización del derecho* del historiador Joseph Declareuil, más conocido por su *Histoire générale du droit français des origines à 1789* que por sus trabajos de romanista⁵³. Es sorprendente que Henri Berr, profesor de filosofía en el liceo Henri IV, creador de la *Revue de Synthèse* y bastante cercano a Durkheim⁵⁴ haya elegido a Declareuil para el volumen de su colección dedicado al derecho romano, cuya obra sobre el derecho romano era mucho menos conocida que la de Girard (el introductor de los métodos científicos procedentes de Alemania y traductor del *Droit public* de Mommsen al francés acababa de jubilarse) o Huvelin (fallecido en 1924, famoso en particular por su estudio de 1901 *Les tablettes magiques et le droit romain* y colaborador de *L'Année sociologique* de Durkheim⁵⁵). Más que un gran maestro del derecho romano o un durkheimiano que reflexionara sobre la transición del estado «pre-jurídico» al derecho, Berr eligió (quizás por defecto) a un historiador del derecho muy clásico, que además había sido acusado de comentarios antisemitas durante el asunto Dreyfus y cuya obra sobre las «costumbres primitivas» insistía en la distinción entre razas⁵⁶. En consecuencia, existe un marcado contraste entre el prólogo «durkheimiano» de Henri Berr y la propia obra de Declareuil, que, aunque rechaza las teorías puramente evolucionistas y cita en su bibliografía la tesis de habilitación de Max Weber sobre la historia agraria romana, considera que los juristas romanos se basaron en un antiguo derecho consuetudinario⁵⁷ y no está muy abierta a la historia social.

La publicación de la correspondencia de Henri Berr con Lucien Febvre y Marc Bloch arroja luz sobre el proceso que comenzó en 1924 y condujo, a partir de finales de los años veinte, a un profundo distanciamiento entre los historiadores del derecho y los historiadores de lo que se convertiría en la escuela de los *Annales* (llamada así por la revista *Annales d'histoire économique et sociale* fundada en 1929). En 1924, Lucien Febvre y Marc Bloch, ambos profesores de historia en la Universidad de Estrasburgo, mantenían correspondencia con Henri Berr, que buscaba autores y asesoramiento sobre el programa de los más

⁵³ JOSEPH DECLAREUIL había publicado *Quelques problèmes d'histoire des institutions municipales au temps de l'empire romain*, París, Sirey, 1911 (un texto de casi 400 páginas extraído de artículos del *RHD*) y *Paternité et filiation. Contribution à l'histoire de la famille légale à Rome*, París, Arthur Rousseau, 1912 (extracto de su contribución a los *Mélanges Paul-Frédéric Girard*).

⁵⁴ El cuñado de Henri Berr (hermano de su esposa Cécile Halphen) se había casado con la hija de Durkheim. Berr cita ampliamente a Durkheim en *La Synthèse en histoire: essai critique et théorique* (París: F. Alcan, 1991) y en el prólogo (pp. VIII-IX) del volumen de Declareuil.

⁵⁵ AUDREN, F., «Paul Huvelin (1873-1924), juriste et durkheimien», *Revue d'histoire des sciences humaines* 2001/1, 4, pp. 117-130. Sin referirse a Durkheim, Giffard habló de sociólogos y del método etnográfico en su curso de derecho romano de primer año (*Répétitions écrites de droit romain, op. cit.*, pp. 10-11).

⁵⁶ POUmarede, J., «Declareuil» en Patrick Arabeyre, Jean-Louis Halpérin, Jacques Krynen (eds.), *Dictionnaire historique des juristes français XII-XX siècle*, París, PUF, 2^e ed., 2015, pp. 312-314.

⁵⁷ DECLAREUIL, J., *Rome et l'organisation du droit*, París, La Renaissance du Livre, 1924, pp. 12 y 23.

de cien volúmenes de su colección «L'évolution de l'humanité». Henri Berr había pedido a Marc Bloch que pensara en un volumen de historia comparada sobre el feudalismo, y esta correspondencia hace referencia a la asignación de dos volúmenes, uno sobre la organización de los poderes públicos y otro sobre la organización del derecho, al historiador del derecho Meynial, que había sido anulada años más tarde⁵⁸. En 1924, Lucien Febvre acusa recibo del volumen de Declareuil sin hacer ningún comentario. Tres años más tarde, Lucien Febvre pensaba confiar a un historiador del derecho un volumen sobre el absolutismo y declaró que había entrevistado a juristas, citando en particular a Le Bras, un «joven jurista inteligente» que enseñaba en la Facultad de Derecho de Estrasburgo y que había entablado relaciones amistosas con Mar Bloch. En una carta a Berr, Febvre indicaba que Olivier-Martin se había «ofrecido» a escribir el volumen (porque impartía un curso sobre el tema), pero Febvre no quiso, ya que su opinión sobre Olivier-Martin se había visto confirmada por lo que le había dicho Le Bras. El juicio fue duro: «Olivier-Martin es de todos los historiadores del derecho el menos historiador y el más jurista, el más cerrado a todo lo que es evolución, a todo lo que es repercusión mediante el derecho de las cosas vivas y sociales»⁵⁹. En apoyo de esta opinión, Febvre cita la reseña de Perrot («admirablemente acertada») sobre la Coutume de Paris de Olivier-Martin, publicada en *The French Quarterly* en 1923⁶⁰, que señala las limitaciones de la obra. Febvre añade que los historiadores del derecho son «bestias grandes y trabajadoras como Olivier-Martin o personas inteligentes que no hacen nada como Giffard y Perrot». En 1933, cuando Olivier-Martin se negó a colaborar con *Annales*, Bloch y Febvre repitieron estas duras críticas a los historiadores del derecho. Bloch, que seguía buscando juristas que quisieran trabajar para la colección «L'évolution de l'humanité», citó favorablemente a Petot y Dumas, pero subrayó que aún había mucha incertidumbre sobre la orientación de sus trabajos, y mencionó que el recurso de Berr a Declareuil había sido una muy mala experiencia que sería mejor no comentar⁶¹. Ese mismo año, Febvre fue aún más mordaz: escribió a Berr que «los juristas no tienen NADA que decir sobre el derecho en la Edad Media: lo ignoran o lo distorsionan, no ven los problemas, sustituyen una regularidad completamente artificial por un conocimiento de las realidades sociales que ninguno de ellos posee»⁶².

⁵⁸ BLOCH, M., *Écrire. La Société féodale. Lettres à Henri Berr (1924-1943)*, París, Iméc éd. 1992, pp. 28-29. Marc Bloch se resistía a ocupar el lugar de su maestro Ferdinand Lot, a quien también criticaba. Es notable que los historiadores del derecho de la *RHD* estuvieran vinculados tanto a Lot como a Sée, representantes de la historia tradicional.

⁵⁹ FEBVRE, L., *De la Revue de Synthèse aux Annales. Lettres à Henri Berr, 1911-1954*, París, Fayard 1997, p. 284.

⁶⁰ PERROT, E., «Les origines du droit privé français moderne (à propos d'un livre récent)», *The French Quarterly* 1923, V, 1 y 2, pp. 41-46: en una presentación general de la historia de las costumbres en Francia, Perrot consideraba que la obra de Olivier-Martin aportaba información, pero señalaba sobre todo que su objetivo era «hacer accesible a todo el mundo lo que habitualmente sólo es accesible a los iniciados» (p. 45), lo que restaba notablemente originalidad al libro.

⁶¹ BLOCH, M., *Écrire. La Société féodale, op. cit.*, pp. 69-70.

⁶² FEBVRE, L., *De la Revue de Synthèse aux Annales, op. cit.*, p. 494.

Por supuesto, es un exceso de «retrocción» considerar que esta oposición entre los fundadores de los *Annales* y los historiadores del derecho se jugó ya en 1924 con la recepción del libro de Declareuil y la obra de Olivier-Martin. Sería demasiado fácil decir que ya era posible prever los destinos muy diferentes durante la Ocupación de Olivier-Martin, partidario del régimen de Vichy y miembro del Tribunal Supremo de Justicia, y de Bloch, miembro de la Resistencia que fue fusilado por los alemanes⁶³. Sin embargo, las posiciones políticamente reaccionarias de Olivier-Martin (como las de Chénon y Perrot) eran probablemente conocidas ya en los años veinte: tras su apología del «justo medio» entre la tradición y el espíritu de progreso⁶⁴, no cabe duda de que el historiador del Derecho deleitaba a los estudiantes miembros de los *Camelots du roi* y de *Action française*, que eran muchos en la Facultad de Derecho de París, con su exaltación del Antiguo Régimen e incluso con su «apología de la revocación del Edicto de Nantes y de las *dragonnades*»⁶⁵. Con un fotograma congelado, el año 1924, que vio la llegada al poder de la coalición de las izquierdas en Francia, aparece hoy marcado por la publicación de una de las obras maestras de Marc Bloch, *Les rois thaumaturges*. El libro prácticamente no menciona a los historiadores del derecho (aparte de una referencia a Paul Fournier⁶⁶) y recibió una fría acogida en una reseña de Perrot en la *RHD*⁶⁷. Detrás de la fotografía lisa y ligeramente amarillenta de la *Revue historique de droit français et étranger*, que incluía un saludo al nuevo *Anuario de historia del derecho español*, la radiografía muestra la complejidad de un grupo profesional que empezaba, con algunas excepciones, a suscitar críticas por su aislamiento intelectual.

JEAN-LOUIS HALPÉRIN

Professeur à L' École Normale Supérieure - PSL,
Centre de Théorie et Analyse du Droit. UMR 7074. France

⁶³ Podemos ampliar la división política señalando que *La Société féodale* de Marc Bloch fue criticada por Paul Ourliac (director de gabinete del ministro Carcopino bajo Vichy) en la *Bibliothèque de l'École des Chartes* en 1941, pero elogiada por Le Bras (miembro de la Resistencia que también afirmaba que Petot había prestado servicios a la Resistencia) en la *Revue de l'Église de France* en 1943.

⁶⁴ OLIVIER-MARTIN, F.: *Répétitions écrites d'histoire du droit*, op. cit., p. 9.

⁶⁵ Según una carta sin fecha de su expediente profesional, que hace referencia a una reunión sobre este tema con Bollaert, jefe de gabinete de Edouard Herriot, que pudo tener lugar en 1924, 1926 o 1932.

⁶⁶ BLOCH, M., *Les rois thaumaturges*, París, Gallimard, reeditado en 1983, p. 131.

⁶⁷ *Revue historique de droit français et étranger*, 1927, 2, pp. 322-326.